AL PÚBLICO EN GENERAL

SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 098-2015-TCE. SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA. No. **098**-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2015.- Las 14h30. **VISTOS.- ANTECEDENTES**.- **a)** El día miércoles 22 de julio de 2015, a las 09h14, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el Dr. Luis Gerardo Rueda Osorio, Director Encargado del Consejo Nacional Electoral de la Delegación Provincial de Cotopaxi, en (1) una foja y cuarenta y seis (46) fojas como anexos, presentada en contra de la señora María Esther Vargas Tocte, responsable del manejo económico del Movimiento Pachakutik, lista 18 de Cotopaxi, por no haber dado cumplimiento dentro del plazo con la presentación de los documentos justificativos para que desvanezca los hallazgos encontrados en el Informe Inicial del Examen de Cuentas. (foja47) **b).-** Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la presente causa signada con el No. 098-2015-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal el día miércoles 22 de julio de 2015. (foja48) **c).-** La causa No. **098**-2015-TCE ingresó al Despacho el día miércoles veinte y dos de julio de 2015, a las 15h48, en (48) cuarenta y ocho fojas. **d)** Mediante auto de fecha 24 de julio de 2015, a las 13h00 se dispuso al Dr. Luis Gerardo Rueda, Director Encargado del Consejo Nacional Electoral de la Delegación Provincial de Cotopaxi, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente Auto, aclare la denuncia. **e)** El Accionante no cumplió con lo dispuesto en auto de veinte y cuatro de julio de dos mil quince a las trece horas, sin que aparezca en el expediente que haya presentado escrito alguno cumpliendo lo solicitado; al respecto el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en la parte pertinente señala: *"Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento se dispondrá el archivo de la causa"*, en virtud de lo expuesto, dispongo: **PRIMERO.-** Por no haber dado cumplimiento al artículo que antecede ordeno el **ARCHIVO** de la presente causa. **SEGUNDO.-** De conformidad a lo que

Tribunal Contencioso Electoral
José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

establece el Art 247 de la ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia, notifíquese con el contenido del presente auto, al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 03. **TERCERO.-** Notifíquese al denunciante Dr. Luis Gerardo Rueda, Director Encargado del Consejo Nacional Electoral de la Delegación Provincial de Cotopaxi en la dirección electrónica gerardorueda@cne.gob.ec **CUARTO**.- Publíquese el presente auto en la página Web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-**QUINTO**.- Actúe la Abg. Pamela Pérez Escobar, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Dr. Miguel Pérez Astudillo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito 29 de julio de 2015

Abg. Pamela Pérez Escobar
Secretaria Relatora